



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-RAP-0111-2018 (RECURSO DE APELACIÓN)

FECHA: 28/04/2018

PALABRAS CLAVE: Fiscalización, visitas de verificación

MAGISTRADO/A: JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

En la sesión extraordinaria de ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio inicio al Proceso Electoral Federal 2017-2018, asimismo aprobó el calendario electoral. Conforme al Acuerdo INE/CG596/2017, emitido por el Consejo General del INE en sesión extraordinaria de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, el catorce de diciembre siguiente, dio inicio al periodo de precampaña y el treinta de marzo del año en curso, inició el periodo de campaña para el Proceso Electoral Federal 2017-2018. En la sesión extraordinaria de veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el referido Consejo aprobó el Acuerdo INE/CG634/2017, por el que aprobó el registro del convenio de la coalición “Juntos Haremos Historia”, integrado por los partidos políticos MORENA, Encuentro Social y del Trabajo. El dos de abril de dos mil dieciocho, el Secretario de Finanzas de MORENA, fue notificado del oficio PCF/CMR/1269/2018 mediante el cual se informó de la orden de visitas de verificación durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como de los nombres del personal de la Unidad Técnica de Fiscalización designado para actuar en ellas. Por otra parte, el Presidente de la Comisión de Fiscalización del INE solicitó la designación del personal que representaría al señalado partido político en los actos de visita de verificación. Mediante escrito CEN/Finanzas/108 de cuatro de abril del año en curso, el Secretario de Finanzas de MORENA dio contestación al oficio PCF/CMR/1269/2018, designando personal que lo representaría en las visitas de verificación ordenadas por el presidente de la Comisión de Fiscalización del INE. Asimismo, solicitó la entrega de las copias de las actas de visita de verificación al término de cada evento. El dos de abril de dos mil dieciocho el responsable del Órgano de Finanzas de la Coalición, fue notificado del oficio PCF/CMR/1271/2018 mediante el cual se informó de la orden de visitas de verificación durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como de los nombres del personal de la UTF designado para realizar las visitas

correspondientes a los eventos de la mencionada coalición. Asimismo, el Presidente de la Comisión de Fiscalización del INE solicitó la designación del personal que representaría a la referida coalición en las diligencias mencionadas. Por escrito número COA/JHH/Finanzas/001 de cuatro de abril del año en curso, el responsable del órgano de finanzas de la Coalición dio contestación al oficio PCF/CMR/1271/2018, designando personal que representaría a la Coalición, en las visitas de verificación ordenadas por el Presidente de la Comisión de Fiscalización del INE. Asimismo, solicitó la entrega de las copias de las actas de visita de verificación al término de cada evento. El cinco de abril de dos mil dieciocho mediante escrito de número REPMORENAINE141/2018, MORENA solicitó a la UTF la entrega de actas de visita de verificación en los eventos del referido partido político y los de la coalición fiscalizados por esa autoridad, las cuales ya habían sido solicitadas cuando dio respuesta a los diversos oficios PCF/CMR/1269/2018 y PCF/CMR/1271/2018. El once de abril del año en curso, MORENA promovió recurso de apelación a fin de impugnar la omisión de la UTF de dar respuesta a su escrito número REPMORENAINE-141/2018. Mediante oficio COF-INE/UTF/029/2018 de quince de abril del presente año, el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE remitió a la Sala Superior las constancias correspondientes al medio de impugnación referido. La Magistrada Presidenta de la Sala Superior, acordó la integración del expediente identificado con la clave SUP-RAP-111/2018.

MORENA controvierte la omisión de la UTF del INE, de dar contestación a su escrito que identificó con el número REPMORENAINE-141/2018, por el cual reiteró la solicitud de que le entregara las actas de visita de verificación elaboradas con motivo de los eventos del referido partido político y los de la coalición, fiscalizados por esa autoridad, que previamente había solicitado mediante escritos CEN/Finanzas/108 y COA/JHH/Finanzas/001, respectivamente. En ese sentido, el apelante en el presente medio de impugnación cuestiona la falta de respuesta a la petición mencionada. Sin embargo, ésta ya fue atendida. La responsable señala en el informe circunstanciado que la omisión que se le atribuye ha quedado sin materia porque a través del oficio INE/UTF/DA/26193/18, de trece de abril del año en curso, dio respuesta a la solicitud referida en la que señaló que las actas de visita de verificación son enviadas a los sujetos obligados una vez que la información que refieren está debidamente sincronizada en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos⁵. Asimismo, le informó que las actas solicitadas se encontraban disponibles para su consulta en los vínculos electrónicos que se le indicaron, en correos electrónicos que previamente le fueron enviados. De las referidas constancias, se advierte que los vínculos para consultar las actas de verificación fueron enviados al recurrente por correo electrónico desde el siete de abril de dos mil diecisiete, pero además, le fueron reiterados a través del oficio con el que la autoridad fiscalizadora respondió la petición cuya omisión se reclama en este recurso.

Se hace evidente para este órgano jurisdiccional un impedimento para continuar con la sustanciación, y en su caso, dictar una sentencia de fondo, respecto de la controversia planteada en la demanda presentada por MORENA el once de abril del año en curso, en virtud de que los hechos que sirvieron de base para promover el presente recurso, han sufrido una modificación sustancial, toda vez que la omisión concreta que en el presente medio impugnativo se atribuye a la UTF del INE ha dejado de existir. La Sala Superior considera que se encuentra satisfecha la pretensión de MORENA respecto de darle respuesta a su escrito REPMORENAINE-141/2018, por el que solicitó las actas de visita de verificación en los eventos del referido partido político y los de la coalición, fiscalizados por la UTF, dado que la responsable emitió el oficio INE/UTF/DA/26193/18 de fecha trece del presente mes y año, en respuesta a su escrito de solicitud en el que además de indicarle que las actas de verificación podían ser consultadas en los vínculos electrónicos que se le indicaron en los correos electrónicos remitidos a las cuentas proporcionadas por los sujetos obligados en el SIF, le reiteró esos vínculos a fin de que pudiera acceder a los mismos. Para este órgano jurisdiccional, la petición del ahora apelante se atendió íntegramente por la autoridad responsable, al

indicarle las referencias electrónicas en las que podía consultar las actas que fueron solicitadas mediante su escrito que identificó con el número REPMORENAINE-141/2018. En el caso concreto la autoridad responsable al emitir el oficio de contestación relativo a la solicitud de MORENA de las actas de visitas de verificación realizadas al referido partido político y la coalición, informó que dichas actas se encontraban a su disposición en los sitios electrónicos que señaló en el mismo oficio de respuesta. Por tanto, si la responsable al emitir su oficio de respuesta le informó al recurrente que podía revisar las actas solicitadas a través de los sitios electrónicos señalados en su oficio, esta Sala Superior considera que el hecho de que en el oficio de contestación la responsable señalara la fuente, el lugar y la forma en que el recurrente puede consultarlas, es suficiente para satisfacer la petición de la información solicitada.

En consecuencia la Sala Superior estima que el medio de impugnación que por esta vía se resuelve, ha quedado sin materia, y por ello resulta improcedente, y debe desecharse de plano en tanto que no ha sido admitido.